



“TIERRA Y LIBERTAD”

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Raúl Vergara Mireles

Publicación Periódica, Permiso Núm. 003 0634, características 134182816, Autorizado por SEPOMEX	Cuernavaca, Mor., a 3 de mayo del 2000	6a. época	4048
---	--	-----------	------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

OFICIO.- Por el que el C. Lic. Guillermo Tenorio Carpio renuncia a la Licencia que le fue concedida.

.....Pág. - 1

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

CONVOCATORIA.- Por la que se invita a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de Carácter Nacional con números: 46063001-001-00 y 46063001-002-00 para la obtención de los productos que se mencionan.

.....Pág. - 2

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

CONVOCATORIA.- Por la que se invita a los interesados en participar en la Licitación de Carácter Nacional para la Contratación y Suministro e Instalación de Torres de Radio Comunicación para equipar a la Dirección de Radio y Telecomunicaciones.

.....Pág. - 3

GOBIERNO MUNICIPAL

Reglamento de Mercados, Tianguis y Ambulantes del Municipio de Jiutepec.

.....Pág. - 4

Convenio de Alternancia del Ayuntamiento y las Localidades que conforman el Municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos.

.....Pág. - 12

EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES

.....Pág. - 14

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice.- La Tierra Volverá a Quienes la Trabajan con sus Manos.- Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

SR. LIC. DON RAÚL VERGARA MIRELES

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

P R E S E N T E.

Me permito por este conducto saludarlo afectuosamente y manifestarle que por convenir a mis intereses, RENUNCIO a partir del día 3 de Mayo del corriente año, a la Licencia que me fue concedida hasta por un término de sesenta días renunciables, a partir del día 13 de marzo al 13 de Mayo del año en curso, mediante oficio número SGG/0978/2000, de fecha 13 de Marzo del año 2000, reanudando mis funciones en la Notaría a mi cargo, a partir de esa fecha.

Con este motivo, aprovecho la oportunidad para reiterarle una vez más las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

CUERNAVACA, MOR., MAYO 2 DE 2000

LIC. GUILLERMO TENORIO CARPIO.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS.

DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS

RÚBRICA

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional:

Licitación	Costo de bases	Limite para adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Apertura técnica	Apertura económica
46063001-001-00	\$1,200 CompraNet: \$1,000	04/05/2000	09/05/2000 10:00 horas	11/05/2000 10:30 horas	12/05/2000 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Química Clínica	16,910	prueba

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 08 de mayo del 2000 a las 10:00 horas en el Aula de usos múltiples de los Servicios de Salud de Morelos, ubicada en Callejón Borda No. 3, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.
- La apertura de propuestas técnicas se efectuará el día 11 de mayo del 2000 a las 10:30 horas, y la apertura de las propuestas económicas el día 12 de mayo del 2000 a las 10:00 horas, en Callejón Borda No. 3, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.
- La entrega se realizará en cada uno de los Laboratorios de los Hospitales (Avochilapan, Cuautla, Cuernavaca, Jojutla y Tezcaala), de Lunes a Viernes y de 8:00 a 14:00 hrs.
- Plazo de entrega: La instalación se hará dentro de los 15 días naturales a partir de la firma del contrato.

Licitación	Costo de las bases	Limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura técnica	Apertura económica
46063001-002-00	\$1,200 CompraNet: \$1,000	04/05/2000	08/05/2000 12:00 horas	12/05/2000 14:30 horas	15/05/2000 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Ampicilina sol. Inv.	22,692	Fcos.
2	0000000000	Jabon de tocador, pastilla de 40 gr. (sin envoltura)	6,832	Piezas
3	0000000000	Cateter p/venoclisis de politetrafluoretileno o polietileno radiopaco c/aguja long. 28-34 mm cal. 18 g	59,008	Caja c/100

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 08 de mayo del 2000 a las 12:00 horas en el Aula de usos múltiples de los Servicios de Salud de Morelos, ubicada en Callejón Borda Número 3, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.
- La apertura de propuestas técnicas se efectuará el día 12 de mayo del 2000 a las 14:30 horas, y la apertura de propuestas económicas el día 15 de mayo del 2000 a las 10:00 horas en Callejón Borda No. 3, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.
- La entrega se realizará en el Almacén Central de los Servicios de Salud de Morelos, ubicado en Callejón de Dolores s/n, Carretera Federal a Cuautla Km 5, frente al balneario San José, de Lunes a Viernes de 8:00 a 13:00 hrs.
- Plazo de entrega: - 01-15 de Julio del 2000
- 01-15 de septiembre del 2000

- Las bases de la(s) licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet <http://morelos.compranet.gob.mx>, o bien en Callejón Borda No. 3, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, de Lunes a Viernes, de 8:00 a 14:00 hrs. La forma de pago es en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de los Servicios de Salud de Morelos y en CompraNet mediante los recibos que genera el sistema.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n) en Peso Mexicano.
- Los pagos se efectuarán dentro de los veinte días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de los documentos para cobro

Cuernavaca, Morelos 03 de mayo del 2000
C.P. RAYMUNDO ACOSTA ALVAREZ
 Director de Administración y Finanzas

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE MORELOS
 Dirección General de Administración
 Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 001

De conformidad con lo que establece la normatividad estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de suministro e instalación de torres de radio comunicación para equipar a la Dirección de Radio y Telecomunicaciones de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Año de apertura económica
46072001-001-00	\$1,000 Costo en compranet \$800	16/05/2000	15/05/2000 10:00 horas	19/05/2000 10:00 horas	19/05/2000 18:00 horas

Pérdida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Torre metálica triangular de 80 cm. de lado, AT-60 de 45 metros de altura, en Huixtliac, Morelos, deberá incluir: instalación completa, Zapatas, Tensores, Tierras Físicas, Aparta rayos y 4 lámparas de alumbrado de 100 wats a 30 y 45 metros de altura e instalación eléctrica incluida las luces preventivas.	1	Pieza
2	0000000000	Torre metálica triangular de 60 cm. de lado, AT-60 de 45 metros de altura, en Puenste de Ixtla, Morelos, deberá incluir: instalación completa, Zapatas, Tensores, Tierras Físicas, Aparta rayos y 4 lámparas de alumbrado de 100 wats a 30 y 45 metros de altura e instalación eléctrica incluida las luces preventivas.	1	Pieza
3	0000000000	Torre metálica triangular de 60 cm. de lado, AT-60 de 45 metros de altura, en Tepalcingo, Morelos, deberá incluir: instalación completa, Zapatas, Tensores, Tierras Físicas, Aparta rayos y 4 lámparas de alumbrado de 100 wats a 30 y 45 metros de altura e instalación eléctrica incluida las luces preventivas.	1	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Av. Emiliano Zapata No. 803, Colonia Buena Vista, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días Lunes a viernes, con el siguiente horario: 9:00 a 13:00 hrs. La forma de pago es: En convocado; mediante cheque certificado de caja de esta plaza a favor de la Tesorería General del Gobierno del Estado de Morelos. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 15 de mayo del 2000 a las 10:00 horas en: Gimnasio de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, ubicado en: Calle Av. Emiliano Zapata Número 803, Colonia Buena Vista, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
- La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 19 de mayo del 2000 a las 10:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 19 de mayo del 2000 a las 18:00 horas en Av. Emiliano Zapata No. 803, Colonia Buena Vista, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
- El idioma en que deberá presentarse las proposiciones será: Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- Se otorgará un anticipo del 50 %.
- Lugar de entrega e instalación: Municipios de: Huixtliac, Puenste de Ixtla y Tepalcingo, Estado de Morelos
- El licitante ganador deberá contar con el registro vigente como proveedor en el padrón de la Administración Pública Estatal, al momento de suscribir el contrato
- Las condiciones de pago serán: El pago se realizará dentro de los veinte días naturales posteriores a cada entrega de cada torre contados a partir de la recepción de las facturas originales para su revisión en la Coordinación del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública".

Cuernavaca, Morelos, 15 de Mayo del 2000

LIC. MIGUEL SOTELÓ MAYA
 Director General de Administración
 Rubricada

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- H. Ayuntamiento Constitucional de Jiutepec, Morelos.- 1997-2000.

C. Arq. Adolfo Barragán Cena, Presidente Municipal Constitucional de Jiutepec, Morelos, a sus habitantes sabed: que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Jiutepec, Morelos; en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución General de la República, 112 párrafo segundo, 115 fracción I inciso D, 118-BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 53, 55 fracción II, 155, 156, 159 y 160 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y de lo señalado en el artículo 2 del Bando de Policía y Buen Gobierno; y

CONSIDERANDO

Que el Honorable Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, esta facultado para la prestación del servicio de mercado en las modalidades que sus integrantes determinen para tener un control en la venta y consumo de productos.

Que el Municipio de Jiutepec, por el acelerado crecimiento y desarrollo que presenta en todos los aspectos obliga a la autoridad municipal a establecer la regulación del comercio formal e informal, toda vez que constituye una actividad de interés general.

Que ante la falta de una normatividad clara, objetiva y práctica para la regulación del servicio de mercados, tianguis y ambulantes del municipio, hace necesaria la observancia del presente ordenamiento.

Por lo anterior este H. Ayuntamiento de Jiutepec, a fin de cuidar la imagen urbana y velar por la salud de sus vecinos, ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE MERCADOS, TIANGUIS Y AMBULANTES DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. - El presente Reglamento es de orden público e interés general y de carácter obligatorio en el Municipio de Jiutepec, y tiene por objeto regular el funcionamiento y la actividad comercial de los mercados públicos, tianguis y ambulantes que se desarrollan dentro del territorio del municipio, estableciendo las bases para su operatividad en áreas de seguridad y bienestar de sus habitantes, para así lograr la organización y desarrollo del Municipio.

ARTÍCULO 2. - El Ayuntamiento supervisará los mercados de su jurisdicción de acuerdo con lo establecido por este Reglamento y la Ley de Mercados del Estado.

ARTÍCULO 3. - Solo podrán ejercer la actividad comercial o de servicio, dentro de los mercados, tianguis y lugares autorizados del Municipio quienes cuenten con autorización Municipal, estén empadronados y obtengan los permisos correspondientes conforme al presente Reglamento y cumplan con los requisitos que exija al respecto la Ley de Mercados del Estado y en general la legislación aplicable.

ARTÍCULO 4. - Los permisos o autorizaciones que permitan a personas físicas y morales el ejercicio de una actividad comercial o de servicio en la vía pública, serán regulados por el presente Reglamento. El ejercicio de esta actividad estará sujeta a las áreas que la propia autoridad determine, salvaguardando aquellos lugares que afecten el interés público, la vialidad o la imagen urbana, la salud pública, la seguridad de las personas y sus bienes.

ARTÍCULO 5. - No se podrá otorgar a una misma persona dos o más permisos o autorizaciones, ni conjuntamente permiso y autorización para ejercer cualquier actividad comercial o de servicio.

ARTÍCULO 6.-Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. AYUNTAMIENTO. H. Ayuntamiento Constitucional de Jiutepec, Morelos.

II. DIRECCIÓN. La Dirección de Comercio, Industria y Servicios del H. Ayuntamiento.

III. ZONAS DE MERCADO.- Son los lugares o locales, sean o no propiedad del H. Ayuntamiento, donde concurren comerciantes al detalle y consumidores cuya oferta y demanda se refiere, principalmente a artículos de consumo y de primera necesidad.

IV. VIA PÚBLICA.- Es toda calle, banquetas, plazas, jardines, callejones, privadas, avenidas, boulevares, calzadas, caminos de cualquier tipo y en general todo espacio de uso común que se encuentra destinado al libre tránsito de personas o vehículos en los términos de este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

V. TIANGUIS.- Es el lugar autorizado donde periódicamente se reúnen comerciantes al detalle y consumidores un día a la semana.

VI. PUESTO SEMIFIJO.- El lugar o local donde el comerciante de vía pública ejerce su actividad y cuyas medidas deberán ser concertadas con la Dirección de Comercio de este H. Ayuntamiento. Incluso se consideran puestos semifijos las carpas, circos, aparatos mecánicos, juegos y espectáculos que funcionen en la vía pública y predios que sean o no propiedad del H. Ayuntamiento.

VII. COMERCIANTE PERMANENTES.- Los que hayan obtenido su empadronamiento para ejercer el comercio en un lugar establecido, mercados o estancillos o en aquellos lugares que determine el Ayuntamiento.

VIII. TIANGUISTA.- Es aquel comerciante que ha obtenido autorización para efectuar el comercio en los lugares, días y horarios destinados para tianguis.

IX. COMERCIO AMBULANTE.- Es la enajenación de bienes y la prestación de servicios con fines de lucro, sin tener puesto fijo o semifijo y que realiza deambulando en la vía pública, por personas físicas sin estacionarse en un lugar determinado.

X. COMERCIANTE AMBULANTE.- Es aquella persona física que transita por calles, banquetas, plazas o cualquier otro lugar público, transportando su mercancía para comerciar con quien le solicite el producto que expende; permaneciendo en un lugar solamente por el tiempo indispensable para realizar la venta correspondiente.

XI. COMERCIO TEMPORAL.- Es aquel que habiendo obtenido la autorización correspondiente, ejerce el comercio en un lugar fijo por un tiempo no mayor de diez días.

XII. COMERCIANTE EN LA VIA PÚBLICA.- Es aquella persona física sujeta a reubicación, y que cuenta con permiso o autorización del H. Ayuntamiento, expende productos o presta servicios, en las calles, jardines, parques o lugares determinados por la Autoridad Municipal.

XIII. COMERCIANTE SEMIFIJO.- Es el que ejerce la actividad comercial en la vía pública, en el lugar asignado por la Autoridad Municipal y por el tiempo que señale su permiso o autorización.

XIV. COMERCIANTE MÓVIL.- Es el que mediante permiso o autorización de la Autoridad Municipal, ejerce la actividad comercial en la vía pública, en un lugar no determinado, en unidades móviles o bien cargando su mercancía para hacerla llegar a los consumidores.

XV. MÚSICOS.- Los trovadores, tríos, mariachis y en general toda persona o grupo de personas que se dedican a la actividad de la música o que ofrecen sus servicios en la vía pública del Municipio de Jiutepec, Morelos.

XVI. PRESENTADORES DE ESPECTÁCULOS.- Persona o grupos de personas que realizan actividades, relativas a la danza, baile autóctono o tradicional, payasos, mímicos, grupos de teatro al aire libre y en general toda aquella persona que presente algún espectáculo relacionado con las bellas artes en la vía pública del Municipio de Jiutepec, Morelos.

XVII. VOCEADORES.- Comerciantes que realizan actividades en la vía pública en forma de ambulante o semifijo relativa a la venta de enciclopedias, libros,

revistas, videos, cassettes, cintas, gráficos, periódicos y otros productores análogos.

XVIII. PERMISO.- El acto administrativo que emite por escrito la Dirección para que una persona física o moral ocupe la vía pública de manera temporal para el ejercicio de una actividad comercial o de servicio de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento.

XIX. AUTORIZACIÓN.- El acto administrativo que emite por escrito la Dirección a favor de una persona física o moral para que pueda desarrollar por un solo evento o período determinado su actividad comercial o de servicio.

ARTÍCULO 7.- Se consideran autoridades para efectos de éste Reglamento al H. Ayuntamiento, al Presidente Municipal, titulares de la Administración Pública Municipal, y autoridades auxiliares, dentro de sus respectivas competencias.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 8.- Son atribuciones del H. Ayuntamiento que actuará a través de la Dirección de Comercio, Industria y Servicios:

I. Coordinar, supervisar, evaluar y ejecutar el cumplimiento de las facultades y obligaciones contenidas en el presente Reglamento.

II. Expedir los permisos o autorizaciones de carácter intransferible y temporal a favor de las personas físicas o morales para ocupar la vía pública, siempre y cuando no se afecten los derechos de terceras personas

III. Negar la expedición de permiso o autorización a personas físicas o morales, cuando estas no reúnan los requisitos establecidos en el presente Reglamento,

IV. Vigilar el estricto cumplimiento del horario y las condiciones mediante las cuales deberán funcionar los mercados, tianguis y ambulantes así como cualquier actividad comercial que se realice en la vía pública y que cuente con permiso o autorización.

V. Resolver en un plazo no mayor de 15 días hábiles las solicitudes de permisos o autorizaciones presentadas para el ejercicio de una actividad comercial o de servicio en la vía pública que norma el presente Reglamento.

VI. Retirar de la vía pública a las personas o bienes que se hayan instalado o colocado sin contar con el permiso o autorización correspondiente.

VII. Retener la mercancía o cualquier producto de las personas que no cuenten con el permiso o autorización para ocupar la vía pública.

VIII. Solicitar el uso de la fuerza pública y de cualquier otra autoridad para llevar a cabo las

facultades y atribuciones determinadas en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

IX. Establecer las de áreas restringidas, precisando en cada caso sus límites y colindancias.

X. Elaborar y mantener actualizado el padrón de los comerciantes que regula este Reglamento.

XI. Agrupar en padrones por actividad a los comerciantes que ocupen la vía pública como son músicos, presentadores de espectáculos, voceadores, lustradores de calzados, comerciantes ambulantes, vendedores de frutas, de comida y otros.

XII. Coordinarse con las Dependencias de la Administración Pública Municipal cuando sea necesario, para tratar asuntos relativos a la ocupación de la vía pública.

XIII. Establecer una vigilancia permanente en la vía pública para el efecto de que estas no sean ocupadas por personas físicas o morales sin el permiso o autorización correspondiente.

XIV. Señalar a las personas que cuenten con el permiso o autorización para ocupar la vía pública, el área y lugar asignado en el que se ubicarán para el ejercicio de una actividad comercial o de servicio.

XV. Otorgar solamente un permiso por persona.

XVI. Realizar los reportes y calificar las infracciones, en que incurran los comerciantes y usuarios de la vía pública al presente Reglamento.

XVII. Vigilar la administración y el funcionamiento de los mercados públicos; tianguis y áreas autorizadas para el comercio ambulante

XVIII. Determinar la ubicación de los mercados en el Municipio.

XIX. Resolver los procedimientos de cancelación o suspensión de permisos a vendedores que regula este Reglamento y que no cumpla con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento o lo dispuesto por la Dirección

XX. Reubicar a las personas que cuentan con permiso o autorización cuando y donde lo considere pertinente.

XXI. Otorgar los refrendos de los permisos cuando así proceda.

XXII. Ordenar y vigilar la instalación, adecuación, alineamiento, mantenimiento, reparación y el retiro de los puestos a que se refiere este Reglamento.

XXIII. Aplicar las sanciones previstas en el presente Reglamento.

XXIV. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las demás leyes de la materia.

Para efectos de llevar a cabo la reubicación masiva de personas físicas o morales que cuenten con permiso o autorización, esta deberá realizarse mediante acuerdo de cabildo, este señalará los procedimientos,

plazos y formas en que se desarrollarán dicha reubicación.

ARTÍCULO 9.-el uso de la vía pública con motivo de la celebración de actos, ferias, concursos, festividades, eventos deportivos, exposiciones, espectáculos, presentaciones, mercados sobre ruedas y otros realizados por alguna comunidad, poblado, grupo de vecinos, persona, física o moral deberá ser autorizada por la Dirección en coordinación con el regidor encargado de esa comisión las cuales determinaran los espacios, tiempo de ocupación y formas.

ARTÍCULO 10.- En los casos del artículo anterior los interesados deberán dirigir escrito al titular de la Dirección en la que especifiquen la naturaleza del evento, tiempo, espacio, nombre de la calle o lugar de que se trate de ocupar en caso de ser procedente la autorización, la Dirección fijará a los solicitantes las condiciones que aseguren dejar limpio el lugar ocupado, que se cumplan con las medidas de protección civil, tránsito vehicular y otros.

ARTÍCULO 11.- Las personas que ocupen en lo particular puestos que formen parte de ferias, exposiciones, mercados sobre ruedas y cualquier otro similar, deberán obtener de la Dirección el permiso o autorización correspondiente.

ARTÍCULO 12. - Los días y horas permitidos a los comerciantes para que puedan realizar sus actividades, serán determinados por el Ayuntamiento, a través del Bando Municipal, sus respectivos Reglamentos y la compatibilidad de giros y horarios.

ARTÍCULO 13. - Los que utilizan magnavoces o aparatos electromecánicos, deberán sujetarse a los siguientes límites de sonido: de 65 a 75 decibeles máximo.

ARTÍCULO 14. - Los comerciantes temporales que se encuentran en el exterior de los mercados públicos se sujetarán al horario de éstos.

ARTÍCULO 15. - Se prohíbe a los comerciantes que regula este Reglamento:

I. Colocar fuera de sus establecimientos, o puestos: marquesinas, toldos, rótulos, cajones, canastas, guacales, jaulas y en general cualquier otro objeto que entorpezca el tránsito de personas dentro o fuera de los mercados públicos y en las áreas autorizadas para el comercio ambulante.

II. Utilizar bajadas de luz por medio de diablitos.

III. Transportar paquetería o mercancía que por su volumen afecten la vialidad peatonal o pongan en riesgo a los comerciantes o consumidores en su persona o propiedades.

IV. Fijar o perforar en las banquetas para sujetar los puestos donde realizan sus ventas o amarres al equipamiento municipal.

V. Arrojar sustancias calientes o heladas en las jardineras o bases de los árboles.

VI. Proferir insultos al público, vecinos de la colonia en que se ubiquen o participar en riñas bajo pena de cancelar la autorización o permiso.

VII. Causar problemas de vialidades, alterar el orden público y atentar contra la propiedad privada.

VIII. Exender bebidas alcohólicas observándose en su caso, lo dispuesto por el reglamento para los establecimientos comerciales, industriales y de servicios.

IX. La venta de productos explosivos o inflamables, juegos pirotécnicos y la utilización de anafres; observándose en todo caso, lo establecido por las leyes de la materia.

X. Utilizar los locales y áreas públicas para fines distintos a los autorizados.

XI. Exhibir o comercializar artículos, utensilios o materiales pornográficos, tóxicos y enervantes ya sea visual o auditivo que atente contra la moral y las buenas costumbres. La violación a esta disposición será sancionada hasta con la revocación del permiso o autorización.

XII. Arrendar, subarrendar y dar en usufructo las áreas públicas autorizadas para el comercio ambulante; así como su permiso o autorización.

XIII. Ejercer el comercio en estado de ebriedad o encontrarse bajo la influencia de cualquier enervante;

XIV. Las demás relativas y aplicables en la materia.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 16.- Son obligaciones de los comerciantes, que regula este Reglamento las siguientes:

I. Satisfacer previamente los requisitos legales que la dirección fije por la actividad comercial o servicio que desee desempeñar.

II. Tramitar y recibir el permiso en forma personal No se expedirá permiso o autorización alguno si no es al mismo interesado, quien se enterará de las normas de este Reglamento.

III. Solicitar en su caso autorización o permiso para colocar casetas, puestos o módulos

IV. Cuidar y hacerse responsable en todo momento de sus instalaciones, canastos, mesas y cualquier otro utensilio usado para su actividad.

V. Pagar oportunamente los derechos que le sean aplicables para ejercer su actividad comercial dentro del municipio.

VI. Tener a la vista la licencia, permiso o autorización según corresponda expedido por la Dirección.

VII. Solicitar su registro en el padrón de comerciantes ante la Dirección.

VIII. Mantener sus locales y área circundante en buen estado con higiene, limpieza y seguridad en el caso de los mercados y áreas públicas para el caso de los comerciantes ambulantes y tianguistas.

IX. Acatar las indicaciones que el H. Ayuntamiento a través de la dirección, dicte en materia de ubicación, dimensiones y color de los locales y puestos.

X. Participar en las campañas de higiene, limpieza y seguridad que se efectúen en los mercados, tianguis y áreas autorizadas en donde ejerzan su actividad.

XI. Realizar su actividad comercial en el horario y lugares autorizados y con el tipo de mercancía o servicio que le fue autorizado comercializar.

XII. Cumplir las restricciones al horario o suspensión de actividades que en fechas y horas determinadas fije el H. Ayuntamiento.

XIII. Colocar un recipiente para los desechos sólidos en cada local o puesto dentro las áreas autorizadas.

XIV. Utilizar bata, gorra y observar estricta limpieza personal y de los instrumentos de trabajo cuando se trate de alimentos, así como cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Salud Pública Municipal.

XV. Evitar el contacto directo con los alimentos y la moneda circulante.

XVI. Hacer su propaganda comercial en idioma español.

XVII. Ejercer personalmente la actividad comercial; y en caso de ausencia, solicitar por escrito a la Dirección, realizar la actividad a través de un tercero, previa autorización municipal por escrito por un periodo no mayor de 90 días, sin que esto implique subarriendo ni usufructo y bajo las condiciones y modalidades que la Dirección determine.

XVIII. Manifestar su giro, capital y cubrir los pagos que establezcan las Leyes Municipales.

XIX. Acatar las demás disposiciones relativas y aplicables en la materia.

ARTÍCULO 17. - Cuando hubiere necesidad de hacer obras de construcción, conservación, reparación o mejoras de servicios públicos en lugares donde existan puestos, la Autoridad Municipal podrá trasladarlos a otro lugar.

ARTÍCULO 18. - Si al concluirse la obra resulta que la reinstalación de los puestos obstruya el tránsito de personas, de vehículos o la prestación de un servicio, podrá la Dirección asignar nuevos lugares a los comerciantes que hayan estado establecidos en aquéllos.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS.

ARTÍCULO 19.- Los comerciantes que se dediquen a las actividades a que se refiere este Reglamento están obligados a obtener la licencia, permiso o autorización respectivo ante la autoridad municipal además de sujetarse a las disposiciones que dicte el propio Ayuntamiento y en general la legislación aplicable.

ARTÍCULO 20.- En el caso de los locatarios de los mercados para la obtención de su licencia observarán lo dispuesto por el Reglamento para los Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios en el municipio de Jiutepec, sin perjuicio de las disposiciones del presente Reglamento.

ARTÍCULO 21.- Los comerciantes que se dediquen a las actividades referentes a los tianguis y ambulantes están obligados a obtener permiso o autorización ante la Dirección, para lo cual los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de 18 años.
- II. Presentar solicitud por duplicado, con tres fotografías, recientes tamaño infantil, expresando nombre, edad, estado civil, nacionalidad, domicilio, clase de actividad a que se dedique y la fecha en que se inició la misma.
- III. Señalar el giro o actividad específica a realizar, informando además el tipo de mercancía o servicio que se venderá o promocionará.
- IV. No tener antecedentes penales por delitos de carácter patrimonial y de la salud dentro de los dos años anteriores a la fecha de la solicitud del permiso o autorización.
- V. Presentar acta de nacimiento y constancia domiciliaria.
- VI. Presentar carta de anuencia de la autoridad municipal o de autoridades auxiliares, vecinos o propietarios de la ubicación que va a ocupar para realizar la actividad comercial.
- VII. Presentar examen médico y tarjeta de control sanitario expedida por el sector salud para los giros que expenden alimentos.
- VIII. Así como cumplir con los requisitos que en lo conducente determina el Reglamento para los Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Jiutepec, Morelos.

ARTÍCULO 22.- Para otorgar el permiso o autorización para el ejercicio del comercio a que se refiere el presente Reglamento, es necesario demostrar la necesidad de la actividad solicitada por el interesado, a través de un estudio socioeconómico realizado por el DIF. Municipal la conveniencia comercial mediante el estudio económico del lugar y que no se ocasione perjuicio al interés social.

ARTÍCULO 23.- El permiso o autorización que en su caso otorgue la Dirección para la ocupación temporal de la vía pública deberá contener mínimo:

- I.- Nombre y foto del permisionario;
- II.- Actividad o giro motivo de permiso o autorización
- III.- Fecha de la expedición.
- IV.- Espacio o lugar que debe ocupar el autorizado.
- V.- Firma del comerciante
- VI.- Firma del titular de la Dirección; y
- VII.- Número de control de identificación que le asigne la Dirección.

ARTÍCULO 24.- Toda autorización o permiso deberá estar precedida por una petición por escrito en el que el interesado o interesados manifiesten a la autoridad municipal la actividad comercial o de servicio que pretende realizar, su duración y espacio a ocupar. En caso de ser otorgada la autorización o permiso, ésta podrá ser revocada cuando el usuario no cumpla con las condiciones que la propia Dirección le determine. Y no condiciona en lo futuro a una nueva autorización o permiso o de volver a ocupar el mismo lugar u otro.

ARTÍCULO 25.- Los permisos y autorizaciones tiene el carácter de temporales y solo podrán ejercerse en las áreas y espacios específicos que el Ayuntamiento determine a través de la Dirección, salvaguardando aquellos lugares que afecten el interés público, la vialidad o imagen urbana de acuerdo a la zonificación que para tal efecto autorice el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 26.- En eventos especiales, para la obtención de la autorización correspondiente por parte de los interesados, deberán presentar cuando menos diez días hábiles anteriores a la fecha de su celebración del evento, solicitud por escrito ante la Dirección.

ARTÍCULO 27.- Para la renovación de licencias, permisos y autorizaciones se deberán presentar el último recibo de pago expedido por la Tesorería y la licencia o autorización anterior.

ARTÍCULO 28.- Los permisos y autorizaciones dejan de surtir efectos en los siguientes casos:

- I. Por la conclusión del término de vigencia.
- II. Por no iniciar el comerciante sus actividades dentro del término de 30 días siguientes a su expedición.
- III. Si el comerciante deja de ocupar el espacio que le fuera autorizado por un término de 30 días naturales.
- IV. Por no acatar las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento.

CAPÍTULO QUINTO

DEL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 29. La Autoridad Municipal podrá otorgar a particulares, autorizaciones o permisos temporales para ejercer la actividad comercial fuera de mercados y en áreas municipales no sujetas a restricción, previa consulta con los organismos auxiliares interesados.

ARTÍCULO 30.- En el primer cuadro del centro histórico de esta ciudad no se otorgarán permisos y autorizaciones a excepción de eventos especiales y

fiestas tradicionales y sólo por plazo no mayor a diez días.

ARTÍCULO 31. Las autorizaciones y permisos para ejercer el comercio en la vía pública, tendrán una vigencia no mayor de un mes, estando en todo tiempo, la Autoridad Municipal, facultada para revalidar o cancelar el permiso y reubicar a quien practique dicha actividad.

CAPÍTULO SEXTO

DE LOS VOCEADORES, MUSICOS , TROBADORES, MARIACHIS Y DANZANTES

ARTÍCULO 32.- Los voceadores que hayan obtenido el permiso para ocupar la vía pública no se podrán instalar con relación a otro en una distancia menor de 200 metros.

ARTÍCULO 33.- Los productos, vídeos, gráficos, revistas, cintas, cassettes ofrecidos por los voceadores, deberán contar con los permisos de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 34.- Se requiere de permiso o autorización municipal para llevar a cabo la actividad relativa a la música y a la danza para su ofrecimiento o espectáculo que lleve a cabo en la vía pública del Municipio de Jiutepec.

ARTÍCULO 35.- Para obtener el permiso o autorización interesados deberán solicitar por escrito y presentar ante la Dirección los siguientes documentos:

- I.- Tratándose de Agrupaciones:
 - a).- El acta constitutiva que acredite su personalidad o bien el correspondiente contrato de sociedad.
 - b).- Nombre de la Agrupación.
 - c).- Nombre y número de los integrantes con dos fotografías tamaño infantil y copia de la identificación oficial de cada uno de ellos.
 - d).- Género Musical; y
 - e).- Domicilio legal.
- II.- Tratándose de persona físicas.
 - a).- Nombre del solicitante y copia de identificación.
 - b).- Género musical; y
 - c).- Domicilio particular.

ARTÍCULO 36.- Para obtener la autorización para ocupar la vía pública mediante alguna de las actividades señaladas en el presente capítulo, la persona física o moral deberá presentar solicitud por escrito a la Dirección en la que se especifique la naturaleza del evento, duración y lugar. En caso de ser otorgada dicha autorización, esta se sujetará a las condiciones que determina la Dirección.

ARTÍCULO 37.- Tratándose de Agrupaciones, estas deberán nombrar en asamblea a un representante y un suplente ante la Dirección, oficina encargada de recabar los padrones de las personas dedicadas al ramo. Dichas Agrupaciones sólo serán reconocidas a través de sus representantes.

ARTÍCULO 38.- La Dirección determinará los lugares de la vía pública para que las personas físicas o morales desarrollen la actividad señalada en el presente Capítulo.

ARTÍCULO 39.- La Autoridad Municipal tendrá en todo tiempo la facultad de retirar de la vía pública a las personas y/o agrupaciones que se dediquen a la música, danza o cualquier otra similar, cuando éstas no cuenten con la licencia o autorización correspondiente o cuando dicha actividad altere el orden público o se moleste a terceros.

ARTÍCULO 40.- En caso de que las agrupaciones musicales tengan la necesidad de incorporar a nuevos miembros o bien darlos de baja, deberán notificar oportunamente a la Dirección ésta realizará las anotaciones correspondientes en los registros iniciales.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LOS MERCADOS Y SU ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 41. – El mantenimiento, higiene, funcionamiento, buen estado y conservación de los mercados, queda a cargo de la administración de los mismos y las instalaciones tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y ordenamientos emanados del Ayuntamiento.
- II. Empadronar y registrar a los comerciantes uniones y asociaciones de comerciantes del mercado a su cargo.
- III. Coordinar y dirigir las actividades del mercado.
- IV. Elaborar el proyecto del reglamento interior del mercado.
- V. Formular y presentar a las autoridades competentes, cuando estos lo determinen, los programas de administración, operación, inversión y presupuestos.
- VI. Concurrir con voz informativa y sin voto a las Sesiones del Ayuntamiento, cuando así se les requiera.
- VII. Zonificar el interior de cada mercado, de acuerdo con los diferentes giros comerciales.
- VIII. Vigilar que los mercados se encuentren en excelentes condiciones higiénicas, materiales, de limpieza y seguridad, organizando y participando en campañas para tal efecto, auxiliándose para el caso de las Direcciones Municipales competentes.
- IX. Mantener el orden público en el interior del mercado a su cargo.
- X. Vigilar que los comerciantes presten sus servicios o expendan sus mercancías en forma personal, continua, regular, retirando las mercancías que se expendan en estado de descomposición.
- XI. Rendir los informes correspondientes, cuando le sean solicitados por la Dirección.
- XII. Las demás que les señale el ayuntamiento.

ARTÍCULO 42. - Los comerciantes antes de salir de los mercados, deben tomar las medidas y precauciones

necesarias para evitar accidentes, siniestros o robos en el interior del mismo.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LOS MERCADOS SOBRE RUEDAS.

ARTÍCULO 43.- La instalación de los mercados sobre ruedas o tianguis en el Municipio, serán objeto de autorización, vigilancia e inspección por parte de la Dirección.

ARTÍCULO 44.- La supervisión que realice la Dirección deberá atender los siguientes asuntos:

I.- Que el comerciante corresponda al Padrón del mercado o tianguis respectivo, que para tal efecto la Dirección haya elaborado.

II.- Que dichos comerciantes se encuentre al corriente en el pago de uso de piso.

III.- Que quien atienda algún puesto esté aseado y que la mercancía o producto ofrecido esté en buenas condiciones. Si expenden alimentos de consumo inmediato, el que atiende deberá usar gorra, mandil o bata, pelo recogido, utensilios limpios y en condiciones higiénicas de uso. La persona que cobre no deberá tener contacto directo con el producto o mercancía.

IV.- Que el espacio ocupado se deje limpio, sin malos olores, las frutas, verduras y legumbres y demás productos alimenticios no deben de exponerse para su venta en el suelo.

V.- Que no produzcan ruidos o altos volúmenes por el uso o muestra de cintas estereofónicas o de cualquier otro tipo que genere ruido.

VI.- Que los manteados no se encuentren sucios, rotos o a una altura menor de dos metros, distancia a la que también se deberá sujetar la exposición de ropa colgada.

VII.- No se permitirán vendedores ambulantes ajenos a los mercados sobre ruedas, ni dentro de su perímetro, a quienes en todo caso se les hará retirar del lugar; y

VIII.- Se prohíbe ocupar los espacios comerciales como bodegas.

ARTÍCULO 45.- Los puestos que integran dicho mercado sobre ruedas o tianguis deberán estar sujetos a pago de uso de piso en base a metros cuadrados. Dichos pagos se cubrirán a la Tesorería Municipal de acuerdo a los señalados en la Ley de Ingresos Municipales del año de que se trate. El pago se hará por día y en base a los metros cuadrados a utilizar.

ARTÍCULO 46.- Los espacios dentro de los mercados sobre ruedas o tianguis, serán asignados por la Dirección. Los comerciantes se sujetarán en todo momento a las condiciones o modalidades que determine la misma.

ARTÍCULO 47.- Queda prohibido ingerir o vender bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones del tianguis o mercados sobre ruedas, antes, durante y

después de la jornada comercial, así como la venta y distribución de cohetes, material inflamable, explosivo y material obsceno. Quien infrinja estas disposiciones será sancionado de conformidad a lo establecido en las Leyes de la materia.

ARTÍCULO 48.- Lo no previsto en el presente Capítulo será aplicable en lo dispuesto por la Ley de Mercados del Estado de Morelos y demás disposiciones legales aplicables sobre la materia.

CAPÍTULO NOVENO

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 49.- Con el objeto de permitir la vigilancia y el control de la ocupación de la vía pública, los comerciantes o prestadores de servicios deberán tener a la vista el original del documento oficial que los faculte a ejercer su respectiva actividad.

No se podrá dejar en el espacio ocupado después de la jornada diaria módulos metálicos, diablos, anuncios, objetos atados a postes, ventanas, edificios o en cualquier otro objeto o material. En caso contrario serán retirados por la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 50.- El personal de supervisión deberá identificarse plenamente cuando realice sus labores de inspección; en el caso de que exista infracción a las disposiciones contenidas en el Presente Reglamento u otras disposiciones legales, se levantará acta pormenorizada de los hechos.

ARTÍCULO 51.- Las sanciones por infracciones al presente Reglamento se aplicará tomando en consideración.

I.- La gravedad de la infracción.

II.- Las condiciones socioeconómicas y personales del infractor.

III.- El uso de documentos falsos o pertenecientes a terceras personas.

IV.- La reincidencia.

V.- Las demás circunstancias estimadas por la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 52.- Las infracciones al presente Reglamento serán sancionadas con:

I.- Amonestación.

II.- Multa de 5 a 50 veces el salario mínimo diario general vigente de la zona económica a que corresponda este Municipio al momento de cometerse la infracción.

III.- Suspensión temporal del permiso o autorización

IV.- Cancelación definitiva del permiso o autorización

ARTÍCULO 53.- En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa que corresponda, entendiéndose como reincidentes a quienes incurra por segunda ocasión en la misma falta.

ARTÍCULO 54.- A los vendedores ambulantes que realicen la actividad regulada en este Reglamento, sin contar con el permiso correspondiente, les serán retiradas de la vía pública sus mercancías, así como sus muebles e implementos de trabajo, y se les aplicará la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 55.- Cuando los muebles e implementos de trabajo les sean retirados de la vía pública por violar las disposiciones del presente Reglamento, se depositarán estos en el lugar que señale la Autoridad Municipal, teniendo el propietario un plazo de 30 días naturales para recogerlos. Si transcurrido dicho plazo no se recogen, se considerará abandonados procediéndose a su remate de acuerdo al procedimiento establecido en la ley.

ARTÍCULO 56.- Quien proporcione datos falsos a la Autoridad Municipal o se niegue a presentar los documentos oficiales cuando sea requerido para ello, podrá ser sancionado con la revocación de la licencia correspondiente.

ARTÍCULO 57.- Son causas de cancelación definitiva de un permiso o autorización las siguientes:

- I.- Transferir o vender el permiso.
- II.- No cumplir con las disposiciones sanitarias vigentes aplicables.
- III.- Incurrir en faltas graves reglamentadas por la Autoridad Municipal.

CAPÍTULO DÉCIMO

DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 58. Los particulares afectados por los actos y resoluciones de la Dirección, podrán a su elección interponer los recursos establecidos en la ley Orgánica Municipal previstos en los artículos 168 al 177 o intentar el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- Se ordena la publicación de presente ordenamiento en la "Gaceta Municipal", órgano de difusión del Municipio de Jiutepec, Morelos, después de ser publicado en el Periódico Oficial.

TERCERO.- Remítase el presente Reglamento al C. Gobernador Constitucional del Estado de Morelos para los efectos que señala el Artículo 160 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Dado en la sala de cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jiutepec, Estado de Morelos, a los 30 días del mes de marzo del dos mil. Para su publicación y debida observación promulgo el presente Reglamento en el día de su fecha, ordenando que se dé a conocer, para que tenga a bien hacer cumplir, procurar exacto cumplimiento en sus términos

y en su caso denunciar las faltas en que se incurra para su cumplimiento.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

ARQ. ADOLFO BARRAGÁN CENA

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MA. DEL CARMEN CERVANTES PÉREZ

SÍNDICO PROCURADOR

C. GILBERTO PÉREZ ROGEL

REGIDOR DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

C. BENITO NAVA MARTÍNEZ

REGIDOR DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

C. MARTHA FRANCISCA VILLA MERAZ

REGIDORA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

C. JUAN MÓJICA DÍAZ

REGIDOS DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y PATRIMONIO CULTURAL

C. ISMAEL SOLORIO FLORES

REGIDOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

C. MARIO BÉRTIZ TÉLLEZ

REGIDOR DE COLONIAS Y POBLADOS

DR. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ VARGAS

REGIDOR DE BIENESTAR SOCIAL

C. P. JOEL JUÁREZ GUADARRAMA

REGIDOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIÓN SOCIAL

C. FLORENTINO CRUZ MEJÍA

REGIDOR DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

ING. HÉCTOR JAVIER HERNÁNDEZ GÉNIS

REGIDOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

LIC. MARÍA ROMÁN HEREDIA

REGIDORA DE DERECHOS HUMANOS

M. E. JUAN MANUEL BAUTISTA RAMÍREZ

SECRETARIO MUNICIPAL

RÚBRICAS

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- H. Ayuntamiento Constitucional de Zacualpan de Amilpas, Morelos.- 1997-2000.

En el lugar que ocupa el Auditorio Municipal de Zacualpan de Amilpas, Morelos, declarado Recinto Oficial, siendo las dieciocho horas con cincuenta minutos del día trece del mes de abril del año dos mil, se reunieron los CC. Ofelio Barreto Canizal, Presidente

Municipal Constitucional, J. Félix Turiján Ocampo, Síndico Procurador, Hugolino Sandoval Canales, Regidor de Hacienda Municipal, Felipe Ramírez Barreto, Regidor de Obras Públicas, Abel Amaro Urzua, Regidor de Educación, Cultura y Ecología, con la finalidad de celebrar sesión de cabildo extraordinaria abierta, asistidos por la C. Pola Minerva González Morán, Secretaria General del H. Ayuntamiento quien da fé de esta sesión, según los artículos 47, 48 y 50 de la Ley Orgánica Municipal bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Pase de lista de asistencia del H. Cabildo y Comisiones.
- 2.- Establecimiento legal del Quórum.
- 3.- Respuesta al Oficio emitido a esta Presidencia Municipal.
- 4.- Lectura del acta final de acuerdos.
- 5.- Aprobación o rechazo de los convenios y acuerdos celebrados entre las Comunidades de Zacualpan y Tlacotepec Representadas por las Comisiones del diálogo y negociación política.

Una vez que se dio a conocer el orden del día, se dio cumplimiento con el pase de lista de asistencia, estando presentes todos los integrantes del H. Cabildo, así como también 24 CC. Por la Comisión de Zacualpan y 24 por la Comisión de Tlacotepec, así mismo se contó con la presencia del Representante de la Secretaría General del H. Gobierno del Estado.

Se establece la existencia del Quórum Legal por la Secretaría General del H. Ayuntamiento.

Se dio a conocer la respuesta del oficio No. IEE/162/2000, de FECHA 12 DE ABRIL DEL 2000, emitido por el IEE, a esta Presidencia Municipal.

Se procedió a dar lectura al acta final de acuerdos que a la letra dice "Siendo las diecinueve horas del día once de abril del año dos mil, en las oficinas que ocupa la Comisaría Ejidal de la Localidad de Zacualpan, Municipio de Zacualpan de Amilpas, Estado de Morelos, se reunieron las Comisiones conformadas y sustentadas por las Comisiones de Zacualpan de Amilpas y Tlacotepec, integradas por veinticinco ciudadanos de cada pueblo reuniéndose en varias sesiones anteriores con la finalidad de resolver las diferencias políticas existentes en el Municipio de Zacualpan de Amilpas, Mor., en las cuales se establecieron las bases para la elección y funcionamiento de los integrantes del Ayuntamiento Municipal a partir del año dos mil, ratificando los siguientes acuerdos, mismos que serán respetados y respaldados por ambas poblaciones (Tlacotepec, Zacualpan) en el presente y en el futuro de la vida Política de nuestro Municipio, así como por Instituciones y personas ajenas a éste.

Por una parte la comisión de Tlacotepec, fue integrada por los CC. 1.- JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ, 2.- PEDRO JIMÉNEZ GONZÁLEZ, 3.- CAMILO CANIZAL TURIJAN, 4.- PABLO RIVERA TURIJAN, 5.- ARMANDO GONZÁLEZ MOLINA, 6.- ALVARO TORRES BARRETO, 7.- PANFILO TURIJAN TLACOTLA, 8.- HILARIO SANTIBAÑEZ RAMÍREZ, 9.- MARTÍN CANIZAL AMARO, 10.- CESAR SANDOVAL MONTIEL, 11.- CONCEPCIÓN TAPIA ÁLVAREZ, 12.- AMADO RIVERA TURIJAN, 13.- ROBERTO GONZÁLEZ CARRILLO, 14.- FELIPE BARRETO MOLINA, 15.- DEMETRIO GUADIANO, 16.- MIGUEL MOLINA GONZÁLEZ, 17.- JOEL BARRETO CANALES, 18.- FRANCISCO RIVERA CARRILLO, 19.- JOEL TORRES BARRETO, 20.- IGNACIO TURIJAN GUTIÉRREZ, 21.- FRANCISCO SÁNCHEZ SANTIBAÑEZ RAMÍREZ, 22.- BELTRAN GONZÁLEZ MARTÍNEZ, 23.- NIEVES TAPIA ALVAREZ 24.- JAIME GONZÁLEZ TLACOTLA, 25.- NAHUN SANTIBAÑEZ RIVERA, y por la otra parte de Zacualpan los CC. 1.- LORENZO SÁNCHEZ GARCÍA, 2.- SANTIAGO GARCÍA CORNEJO, 3.- FELIPE BARRETO ANZURES, 4.- JOSÉ NERI OCAMPO, 5.- PEDRO AMARO COLÍN, 6.- LEONARDO DÍAZ BARRETO, 7.- AGUSTÍN LÓPEZ AMARO, 8.- ROBERTO BARRANCO CEREZO, 9.- JESÚS M. ORTIZ CALTEMPA, 10.- HÉCTOR GUADALUPE ANZUREZ SÁNCHEZ, 11.- IGNACIO SERRANO BARRETO, 12.- FRANCISCO GONZÁLEZ ALONSO, 13.- ROBERTO ANZURES SÁNCHEZ, 14.- NICOLAS JUÁREZ BARRANCO, 15.- JOSÉ BARRETO PASTRANA, 16.- JOSÉ PIÑA BARRETO, 17.- PEDRO CAMILO BARRETO VIDAL, 18.- GILDARDO BARRANCO CEREZO, 19.- SILVIO ANZURES BARRETO, 20.- GILBERTO ANZUREZ BARRETO, 21.- JOSÉ ALBERTO ANZURES GARCÍA, 22.- GALDINO CONRRADO VIDAL NERI, 23.- BENJAMIN BALDERRAMA FLORES, 24.- J. GUADALUPE GARCÍA BARRETO, 25.- JAIME ANZURES PERALTA; ambas comisiones se reunieron por iniciativa propia el seis de marzo del presente año por vez primera y contando con el respaldo de sus comunidades, para entablar el diálogo o negociación con el fin de nombrar las autoridades Municipales, acto seguido, concertada dicha reunión, se procedió a establecer las reglas en que se desahogará el mencionado diálogo, proponiendo como primer punto que se nombraran dos moderadores uno por cada comunidad, siendo electo por la comunidad de Tlacotepec, el C. Ing. FRANCISCO SANTIBAÑEZ RAMÍREZ, y por la comunidad de Zacualpan el C. Ing. PEDRO CAMILO BARRETO VIDAL. En la segunda reunión del trece de marzo, para dar formalidad a dicho acto, se recogieron y se revisaron las credenciales de elector de los integrantes de las comisiones, respaldadas por mil doscientos setenta y siete firmas por parte de Zacualpan y mil quinientos once por parte de Tlacotepec, mismas que representan más del 50% de la población votante de ambas comunidades, llegando a los siguientes acuerdos por votación unánime.

a).- Ambas comunidades acuerdan establecer una alternancia en la ocupación de la Presidencia Municipal por tres años, de manera permanente e indefinida.

b).- El Cabildo Municipal quedará integrado a partir del año dos mil de la siguiente manera:

- PRESIDENTE MUNICIPAL (1)
- SÍNDICO PROCURADOR (2)
- REGIDOR DE HACIENDA (1)
- REGIDOR DE OBRAS (2)
- REGIDOR DE ECOLOGÍA Y EDUCACIÓN (1)

Los números unos corresponderán al poblado que sustente el puesto de Presidente Municipal y los números dos a la otra comunidad de acuerdo al orden de alternancia marcado a partir de la votación interna entre ambas comunidades del veinticuatro de marzo del presente año, iniciando la comunidad de Tlacotepec en el periodo 2000-2003, por los resultados obtenidos en dicha votación.

c).- Establecer un Consejo de Vigilancia integrado por cinco ciudadanos de cada barrio o colonia de cada una de las dos poblaciones.

d).- Los puestos de confianza se repartirán al 50% de la siguiente manera.

1.- El Secretario General será de la comunidad ajena al Presidente.

2.- El Secretario Particular de la misma Comunidad del Presidente.

3.- El Tesorero de la Comunidad del Presidente y el Auxiliar de la otra.

4.- El Registro Civil de la Población ajena al Presidente y el Auxiliar de la comunidad de éste.

5.- Cada comunidad tendrá un comandante con cuatro policías y con base en el poblado correspondiente.

6.- El Director de obras corresponderá a la Comunidad que elija al Presidente.

7.- El Coordinador del Coplademun pertenecerá a la comunidad ajena al Presidente Municipal.

8.- El responsable del rastro municipal y dos responsables de limpieza a Zacualpan.

9.- El Ayudante Municipal, su secretaria más dos auxiliares al poblado de Tlacotepec.

10.- Los directores del Sistema de Agua Potable, uno para cada comunidad.

11.- La Presidenta del D.I.F., será la esposa del Presidente y la auxiliar de la otra población y el salario se dividirá entre estas dos personas.

12.- Una plaza de intendente para cada una de las unidades deportivas de Zacualpan y Tlacotepec, los cuales estarán sujetos a las órdenes de las autoridades municipales y del Comité Deportivo.

13.- Para esta ocasión la planilla única conformada por ambas comunidades se registrará por el Partido Civilista Morelense (PCM) para cumplir el requisito

electoral, concluyendo el compromiso con este Partido en el momento en que termine el proceso electoral (2 de julio del año 2000), comprometiéndose dicho partido a no intervenir en proceso electoral interno y hacer proselitismo en la Comunidad de Zacualpán solo para dar a conocer los candidatos de la planilla única y la forma de votación. Así mismo se acuerda que para las próximas contiendas electorales se abrirá la participación a todos los partidos políticos existentes respetando el orden de alternancia establecido en la presente acta.

14.- Se establece un chofer para cada comunidad.

15.- Sobre la repartición de participaciones económicas federales, Estatales y Municipales se establece en un 40% para la comunidad de Tlacotepec, un 40% para la comunidad de Zacualpán y el 20% restante quedará de manera flotante y permanente para que se utilice de modo tal que contribuya al desarrollo de las obras municipales en el entendido de que se aplique en las necesidades más apremiantes apoyándose las dos comunidades mutuamente en beneficio del Municipio. Las partidas económicas especiales designadas por la Federación o el Estado como son: PROGRESA, PROCAMPO Y ALIANZA, quedarán sujetas a los lineamientos que la dependencia correspondiente señale.

16.- Se integra una comisión para comunicarles a los partidos políticos el convenio contraído por ambas comunidades y pedirles respeto a los acuerdos establecidos en la presente acta.

La presente acta es respaldada por las comunidades de Zacualpán y Tlacotepec a través de las firmas recabadas por ambas comisiones que corresponden al 71.04% de los 5180 ciudadanos del total de la población del Municipio, aclarando que de los ciudadanos restantes un 21% no emitieron su voto al estar fuera del país por motivos de trabajo y el resto se abstuvo de participar en esta jornada cívica, también se anexan las actas levantadas en cada una de las reuniones realizadas.

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la asamblea siendo las veintidós horas del día once de abril del año dos mil, firmando de conformidad ambas comisiones dando legalidad y validez a los acuerdos establecidos, el Notario Público y las Autoridades Estatales y Municipales correspondientes.

Dando fé al reverso de la misma.

Anexo.- Se toma el acuerdo que sea el cabildo en funciones quien haga valer los acuerdos respaldados por el consejo político municipal y la población en general del municipio.

Que los acuerdos tomados por ambas comunidades se publiquen en el Diario Oficial del Estado para que tenga validez requerida.

Se sometió a votación libre y directa para su aprobación del contenido del acta que contiene los acuerdos y convenios celebrados entre las comisiones del diálogo y negociación política de zacualpán y Tlacotepec, siendo aprobada por unanimidad total.

Acordándose la presente que laboren en la Presidencia Municipal sean originarios del Municipio, así como enviar a la Secretaría General del Estado oficio/solicitud para la publicación de los acuerdos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Se solicitó y se acordó que el H. Cabildo absorba los gastos de la publicación en el Periódico Oficial, periódicos locales, notario público y gastos varios que resulten.

No habiendo otra cosa que agregar se da por terminada la presente siendo las veintidós horas del mismo día de su inicio, que previa lectura les fue dada, ratificándola en su contenido, firmando los que intervienen.- DAMOS FE..-

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONTITUCIONAL

C. OFELIO BARRETO CANIZAL

EL SÍNDICO PROCURADOR

C.J. FÉLIX TURIJAN OCAMPO

EL REGIDOR DE HACIENDA MUNICIPAL

C.HUGOLINO SANDOVAL CANALES

EL REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS

C.FELIPE RAMIRES BARRETO

EL REGIDO DE ECOLOGÍA CULTURA Y EDUCACIÓN

C. ABEL AMARO URZUA

SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

C. POLA MINERVA GONZÁLEZ MORAN

La C. Pola Minerva González Morán en su carácter de Secretaria General del H. Ayuntamiento de Zacualpán de Amilpas, Mor., se permite:

C E R T I F I C A R:

Que la presente acta en fiel tomada del original, exacta en todas sus letras, números y signos y se encuentra debidamente registrada en el libro de cabildos que obra en esta Presidencia Municipal a fojas 130 131, 132 y 133 frente y vuelta respectivamente.

Certificación que se expide en Zacualpán de Amilpas, Mor., a los trece días del mes de abril del dos mil.-

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL DEL H.
AYUNTAMIENTO.

C. POLA MINERVA GONZÁLEZ MORAN.

RÚBRICA

AVISO NOTARIAL

FRANCISCO RUBÍ BECERRIL, Notario Público Número Tres de este primer Distrito Judicial del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 1003 del Código procesal Civil en vigor en el Estado, hago del conocimiento público, que en esta notaría a mi cargo se ha RADICADO para su trámite mediante escritura pública número 30,784 de fecha 15 de Abril del año 2000, que obra a folio 176 en el Volumen 504 del Protocolo a mi cargo la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora JUANA SOTELO FLORES DE MILLÁN, a solicitud del señor GILBERTO MILLÁN SOTELO, en su carácter de ALBACEA y COHEREDERO, con la conformidad de los ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, señores PORFIRIO, HELIODORO, LORENA Y MANUEL de apellidos MILLÁN SOTELO, quienes dándose por enterados del contenido del Testamento Público Número 8,299, otorgado en el protocolo a cargo del Licenciado Alfredo Gutiérrez Quintanilla, Notario Ocho de esta Primera Demarcación Notarial del Estado, no haciendo impugnación que hacerle, los señores GILBERTO, PORFIRIO, HELIODORO, LORENA Y MANUEL todos de apellidos MILLÁN SOTELO, reconocen sus derechos hereditarios, y aceptan la herencia instituida en su favor, y el señor GILBERTO MILLÁN SOTELO, ACEPTA el cargo de ALBACEA que le fue conferido por la autora de la Sucesión, manifestando que procederá a la formación del Inventario correspondiente a los bienes que forman el acervo hereditario.- Cuernavaca, Morelos a 25 de abril del 2000.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL.

FRANCISCO RUBI BECERRIL

RÚBRICA

1-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado JESÚS LUIS GÓMEZ FIERRO LÓPEZ, Notario Público Número Nueve en ejercicio de la Primera Demarcación Notarial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1003 mil tres del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, hago saber que por escritura Pública Número 23, 514 de fecha 12 de Abril del 2000, ante mi comparecieron los CC: CARLOS, GILDA BARBARA, BEATRÍZ PATRICIA Y PEDRO los cuatro de apellidos RAMÍREZ PEÑA, reconociendo la validez del Testamento otorgado por la finada MARÍA DE JESÚS PEÑA PRECIADO, aceptando la herencia, instituida en su favor, y reconociendo sus derechos hereditarios, en términos de dicho Testamento.

Así mismo el C. PEDRO RAMÍREZ PEÑA, aceptó el cargo de Albacea conferido, manifestado que procederá a formular el inventario correspondiente.

NOTA.- Para su publicación de 10 en 10 días por dos veces consecutivos.

Cuernavaca, Mor., a 13 de Abril del 2000.

ATENTAMENTE

LIC. JESÚS LUIS GÓMEZ FIERRO LÓPEZ

GOLJ-400531-US1

RÚBRICAS 1-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado JESÚS LUIS GÓMEZ FIERRO LÓPEZ, Notario Público Número Nueve en ejercicio de la Primera Demarcación Notarial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1003 mil tres del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, hago saber que por escritura Pública Número 23,507, de fecha diez de abril del año dos mil, ante mi comparecieron las CC. MARÍA DE LOS ANGELES MARTÍNEZ ZEPEDA, LUCIA MARTÍNEZ ZEPEDA y MARÍA LUISA MARTÍNEZ ZEPEDA, reconociendo la validez del Testamento otorgado por la finada MARÍA DE LA LUZ ZEPEDA MANCILLA, aceptando la herencia, instituida en su favor, reconociendo sus derechos hereditarios, en términos de dicho Testamento.

Así mismo la C. MARÍA DE LOS ANGELES MARTÍNEZ ZEPEDA, aceptó el cargo de Albacea conferido, manifestado que procederá a formular el inventario correspondiente.

NOTA.- Para su publicación de 10 en 10 días por dos veces consecutivos.

Cuernavaca, Mor., a 17 de Abril del 2000.

ATENTAMENTE

LIC. JESÚS LUIS GÓMEZ FIERRO LÓPEZ

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE

GOLJ-400531-US1

RÚBRICAS 1-2

AVISO NOTARIAL

NOTARIA N0. 8 DEL DISTRITO DE CUATITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

AVISO DE RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE DOÑA MARÍA BELEN REYES HERNÁNDEZ, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE SU TESTAMENTO, ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA, RECONOCIMIENTO RECÍPROCO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA.

Mediante instrumento número 20, 162 extendido el dieciséis de marzo del año dos mil, ante la fé del suscrito notario, doña Elva Reyes Hernández, doña Alma Norma, doña Ana Laura y doña María Belén de apellidos Cacheux Reyes, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, RADICARON en el protocolo de la notaria a mi cargo, la sucesión testamentaria de la finada doña María Belén Reyes Hernández, respecto de la cual: (1) RECONOCIERON la validez del Testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión en instrumento número dieciocho mil seiscientos sesenta y cinco, extendido el tres de agosto de mil novecientos noventa y ocho, en el protocolo y ante la fé del suscrito notario número ocho de este Distrito de Cuautitlán, Estado de México, licenciado Alvaro Muñoz Arcos; (2) Doña Alma Norma, doña Ana Laura y doña María Belén Cacheux Reyes, ACEPTARON los legados y herencia instituida en su favor; (3) SE RECONOCIERON recíprocamente sus derechos hereditarios, y, (4) Doña Elva Reyes Hernández ACEPTÓ el cargo de albacea que le fue conferido y protestó su fiel y leal desempeño, manifestando que continuará con el trámite de la sucesión hasta su conclusión.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados para los efectos legales que hubiere lugar.

Atentamente.

El Notario Número Ocho del distrito Cuautitlán, Estado de México.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS

RÚBRICAS 1-2

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO ALFREDO GUTIÉRREZ QUINTANILLA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO OCHO DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 1003 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA EL ESTADO DE MORELOS, QUE POR ESCRITURA NÚMERO 55,668 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2000, ANTE MI, LOS SEÑORES ABDIEL TORRES ORTÍZ, ISMAEL TORRES ORTÍZ, JOSÉ ISABEL TORRES ORTÍZ, PEDRO TORRES ORTÍZ Y BLANCA LETICIA TORRES CABRERA, ACEPTARON LA HERENCIA Y EL SEÑOR ABDIEL TORRES ORTÍZ, ADEMÁS, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE LA SEÑORA INÉS ORTÍZ FLORES, MANIFESTANDO QUE FORMULARÁ EL INVENTARIO DE LA CITADA SUCESIÓN.

CUERNAVACA, MORELOS A 28 DE MARZO DE 2000.

LIC. ALFREDO GUTIÉRREZ QUINTANILLA

TITULAR DE LA NOTARIA OCHO DE CUERNAVACA, MORELOS.

RÚBRICAS 1-2

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO ALFREDO GUTIÉRREZ QUINTANILLA, TITULAR DE LANOTARIA NÚMERO OCHO DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 1003 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA EL ESTADO DE MORELOS, QUE POR ESCRITURA NÚMERO 55,616 DE FECHA 23 DE MARZO DE DOS MIL, ANTE MI, LOS SEÑORES ANTONIO EDUARDO SÁNCHEZ GARCÍA E ILIANA CECILIA SÁNCHEZ GARCÍA, ACEPTARON LA HERENCIA Y EL SEÑOR ANTONIO EDUARDO SÁNCHEZ GARCÍA, ADEMAS, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DEL SEÑOR ANTONIO DE JESÚS SÁNCHEZ AGUILAR, MANIFESTANDO QUE FORMULARÁ EL INVENTARIO DE LA CITADA SUCESIÓN.

CUERNAVACA, MORELOS A 24 DE MARZO DE 2000.

LIC. ALFREDO GUTIÉRREZ QUINTANILLA

TITULAR DE LA NOTARIA OCHO DE CUERNAVACA, MORELOS.

RÚBRICAS 1-2

EDICTOS

VERULO HERNÁNDEZ BASAVE, ante esta Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, promueve INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, Respecto del Predio Ubicado Calle Aldama S/N, Colonia Bonifacio García, en el Poblado de Tlaltzapán, Morelos, con Superficie de 1,275.00 M² y Las Sigüientes Medidas y Colindancias.

AL NORTE: 43.00 Mts. Con Paula Dorantes Escalante; AL SUR: 42.00 Mts. Con Calle Sin Nombre; AL ORIENTE: 30.00 Mts. Con Ismael Ortega; AL PONIENTE: 30.00 Mts Con Consuelo Arciga.

SE CONVOCA A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS PARA QUE SIRVAN DEDUCIRLOS POR EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS ANTE ESTA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO EN EL EXPEDIENTE. 11/2000.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" Y EN EL PERIÓDICO "LA UNIÓN DE MORELOS".

CUERNAVACA, MOR., A 12 DE ABRIL DEL 2000.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO.

LIC. VICENZO DIMAGGIO SAAVEDRA.

RÚBRICA 1-1

AVISO NOTARIAL

Según escritura 20,315 de 25 de Abril del año 2000, se radicó en esta Notaría para su Trámite, la sucesión Testamentaria de Doña ROSA MENA VILLA, quien tuvo su último domicilio en esta Ciudad y falleció el 14 de Febrero del año en curso, habiendo otorgado testamento público abierto en la escritura 14,732 de 28 de Enero del 2000, en el Protocolo a cargo del Licenciado PABLO SALDIVAR GUTIÉRREZ, Notario Público Número 1 de Municipio de Tecamatlán, Puebla.

La Albacea y heredera única señora ISNARDA FRANCO MENA, reconoció la validez de dicho testamento, aceptando la herencia y el cargo de albacea que se le confirió, protestando el fiel y legal desempeño del mismo, manifestando que formulará el inventario de los bienes de la herencia dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 1003 del Código Procesal Civil para el Estado Libre y soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces de 14 en 14 días en el Periódico Oficial del Estado.

H. Cuautla, Mor., a 25 de Abril del año 2000.

EL SUSTITUTO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO

LIC. LUIS FELIPE XAVIER GÜEMES RIOS

GURL621214HEO.

RÚBRICA 1-2

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, Adscrito y actuando en sustitución y en el protocolo a cargo del señor Licenciado HUGO SDALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Número Dos y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, quien actualmente se encuentra con Licencia, hago saber: Que por escritura pública número 115,223 de fecha 13 de Abril del año 2000, otorgada ante mí fe, SE RADICÓ la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor JUAN COSME MARÍN LÓPEZ, quedando designada como ALBACEA Y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, la señora CELIA ORTEGA OJEDA VUIDA DE MARÍN, quien aceptó el cargo recaído en su persona, así como los derechos hereditarios que pudiera corresponderle en dicha sucesión, protestando su fiel y leal desempeño del mismo, expresando que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los bienes de la sucesión. Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 1003 del Código Procesal Civil par el Estado Libre y Soberano de Morelos

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y El Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 14 de Abril del 2000.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ.

ADSCRITO Y SUSTITUTO DEL TITULAR

AOPA-480402-4T3.

RÚBRICA

1-2

